



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27 de julio de 2020

Radicado	08001-3333-006-2017-00440-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandantes	Laidys Ramírez Argumedo y Otros
Demandadas	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante audiencia inicial celebrada en fecha 29 de marzo de 2019 y luego de agotadas las etapas procesales respectivas, este Juzgado dispuso el decreto de pruebas, mediante el cual se tuvieron como tales las aportadas por la parte demandante al interponer la demanda y las aportadas por las encausadas al contestar.

De igual manera, se fijó fecha para la recepción de testimonios y se libraron oficios así:

- 1) Al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Santa Marta, para que remita al presente proceso copia del expediente radicado No. 2012-00385, en el cual fungió como demandada la señora María Argumedo Sotelo.
- 2) Al **EPMSC de Santa Marta**, para que remita los registros de los traslados efectuados a centros hospitalarios en Santa Marta y/o Barranquilla, respecto de la persona quien en vida respondía al nombre de María Argumedo Sotelo.

Para tal efecto, el Juzgado expidió respectivamente los oficios Nos. 0140-2019 y 0141 de 2019 (folios 249-251).

De tales requerimientos, la apoderada del INPEC dio cuenta de haber entregado el Oficio 0141-2019, el 17 de junio de 2019, reiterado el 5 de julio del mismo año (folios 252-254). No obstante, el ente requerido no ha proferido pronunciamiento alguno.

En lo que respecta al Oficio No. 0140-2019, ni siquiera hay constancia de haberse entregado al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

Atendiendo a lo anterior, corresponde a este Juzgado, aplicar lo señalado en el artículo 164 del CGP – necesidad de la prueba - y 167, *-onus probandi-*, y en ese orden, requerir al EPMSC de Santa Marta, para que cumpla con la entrega de la información requerida por el Juzgado, comunicada mediante el Oficio No. 0141-2019, asimismo solicitar al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia de entrega de dicho Oficio al mencionado Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

Primero: REQUIÉRASE al EPMSC de Santa Marta, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en la audiencia inicial celebrada el 29/03/2019, y en consecuencia, remita con destino al presente proceso, los registros de los traslados efectuados a centros hospitalarios en Santa Marta y/o Barranquilla, respecto de la persona quien en vida respondía al nombre de María Argumedo Sotelo, con posterioridad a la concesión del subrogado penal de prisión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave y certificar si se ejercieron funciones de vigilancia o custodia sobre la interna desde el momento en que fue trasladada por sus familiares a la ciudad de Barranquilla.

Se le advierte al ente requerido que el incumplimiento a lo ordenado, la renuencia a cumplir con las órdenes impartidas, es una falta al deber que tienen de colaborar con la correcta administración de justicia y es sancionable con multa y arresto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 inciso 3º del CGP.

Segundo: REQUIÉRASE al apoderado especial de la parte actora, para que allegue a este Despacho constancia de haber hecho entrega del oficio No. 0140-2019 al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, en el cual se solicitó el envío de las copias del expediente radicado ante ese Despacho con el No. 2012-00385, donde fungió como condenada la señora María Argumedo Sotelo.

Tercero: Envíense los mensajes electrónicos respectivos a las entidades requeridas y las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 16 DE HOY VEINTIOCHO (28)
DE JULIO DE 2020 A LAS 08:00
A.M

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

P/ACO

Firmado Por:

**LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado No. 08001-3333-006-2017-00440-00
Medio de control Reparación Directa
Demandantes LAIDYS RAMÍREZ ARGUMEDO Y OTROS
Demandadas Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias
Forenses

Código de verificación:
a5ce5750d926674b9033dd312b46e912948757ce8b5cd90d956032189832cbdf
Documento generado en 27/07/2020 10:47:22 a.m.